USHUAIA, 11 ABR 2005

VISTOS: Los Expedientes de la Dirección Provincial de Defensa Civil Nros 6316/04, 6317/04 y 6318/04 Caratulados S/BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE S/RENDICION ENERO, FEBRERO Y MARZO/04 LEY 345 y el 6319/04 S/BOMBEROS VOLUNTARIOS RIO GRANDE S/RENDICION ENERO/04 LEY 326 Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Defensa Civil eleva los informes de rendición 11/04, 10/04, 09/04 y 08/04 para intervención de este Tribunal de Cuentas.

Que se ha procedido a la auditoría de las mencionadas rendiciones en aplicación de las normas contables vigentes en la Provincia y en consideración de las Leyes Provinciales específicas de la actividad de Bomberos Voluntarios, Nros 326 y 345.

Que como resultado de la intervención de este Tribunal de Cuentas sobre las rendiciones presentadas, surge la detección de determinadas irregularidades las cuales han sido detalladas en los Informes Contables 090/05; 091/05, 092/05 y 093/05; confeccionados por el Auditor Fiscal interviniente, aconsejando desaprobar las rendiciones presentadas por la Asociación Bomberos Voluntarios de Río Grande.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los Artículos 2°, inc. b) y 4°, inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° .- Desaprobar la rendición de los Subsidios otorgados de los períodos Enero, Febrero y Marzo/2004 Ley 345 y Enero/2004 Ley 326 de la Asociación Bomberos Voluntarios

Río Grande debido a la detección de determinadas irregularidades e inconsistencias en la documentación presentada.

ARTICULO 2° .- Remitir en devolución la documentación original presentada ante este Tribunal a la Dirección Provincial de Defensa Civil.

ARTICULO 3°.- Dar carácter externo a los Informes Contables que se detallan, adjuntan y forman parte integrante de la presente, Informe Contable N° 090/05, N° 091/05, N° 092/05 y N° 093/05.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR al Presidente de la Asociación Bomberos Voluntarios de Río Grande Sr. Pascual Lombardo, al Director de la Dirección Provincial de Defensa Civil.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 46 /05

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
V°B°

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA